

Propuestas de actuación.

Tema 33.- Explotación de carreteras: Definiciones y criterios generales. La explotación de las carreteras provinciales dependientes de la Diputación de Almería: Propuestas de actuación.

Tema 34.- Situación de las instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones en la Provincia de Almería.

Tema 35.- Recursos hidráulicos de aguas superficiales y subterráneas en la Provincia de Almería y áreas limítrofes. Especial referencia a las utilizables para el abastecimiento de agua a poblaciones.

Tema 36.- Metodología para la realización de estudios comarcales de abastecimiento de agua a poblaciones en las zonas áridas. Aplicaciones a la Provincia de Almería.

Tema 37.- Tratamiento de aguas residuales en las pequeñas poblaciones. Aplicaciones a la Provincia de Almería.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

ANUNCIO de convocatoria y bases para proveer en propiedad, una plaza de Archivero Bibliotecario de este Ayuntamiento.

Hallándose una plaza vacante de Archivero Bibliotecario de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca, Oposición libre, para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad mediante Oposición libre de una plaza de Archivero Bibliotecario más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de resolución de la Oposición. Las plazas están incluidas en la plantilla de funcionarios en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, categoría Archivero Bibliotecario.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

1º Ser español/a

2º Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.

3º.- Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, rama Historia.

4º.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5º.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones

TERCERA.- Presentación de Instancias:

Quienes deseen tomar parte en la Oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

CUARTA.- Lista de Admitidos y Excluidos:

Espirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación en dicho Periódico Oficial para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta Base.

QUINTA.- Tribunal:

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegué.

Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El director o Jefe del respectivo servicio, dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico designado por la Junta de Personal.

Un Concejal designado por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Estructura Organizativa del Grupo Político distinto de aquel al que pertenezca el Presidente, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegué.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

SEXTA.- Actuación de los Aspirantes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre tras sorteo público celebrado el día 10-09-90, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L", que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente.

SEPTIMA.- Comienzo de los ejercicios:

Los ejercicios de la oposición no comenzarán antes del mes de Enero de 1.992, la fecha, hora y lugar de celebración se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos 10 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el tribunal.

OCTAVA.- Sistema de Calificación:

Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de Edictos de la corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- Puntuación y Propuesta de Selección:

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resoluciones del tribunal tendrán carácter vinculante para la Admón. Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artes. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

DECIMA.- Presentación de Documentos:

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados¹ para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Admón. Pública de que dependan, acreditando la condición

y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplido lo que precede y aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, éstos, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente desde la notificación. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

UNDECIMA.- Ejercicios:

Primer ejercicio: de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señala el Tribunal.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, por escrito en un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria uno de cada una de las partes del programa.

La lectura de este ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señala el Tribunal.

Se valorará los conocimientos de los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas ó transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciará deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes, sobre materias u objeto de los mismos, ó pedirle cuales quiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio: de carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio tendrá carácter práctico.

a.- Consistirá en la elaboración de las fichas catalográficas de un documento comprendido entre los siglos X-XVII y de un expediente de los siglos XVIII-XX.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de cuatro horas.

b.- Consistirá en la redacción del asiento bibliográfico con clasificación decimal universal y asignación de encabezamiento de materias de seis impresos modernos, iguales para todos los opositores.

La catalogación se hará de acuerdo con el esquema con un segundo nivel de detalle.

Se facilitará a los opositores los impresos oportunos ó la correspondiente fotocopia de las páginas de los mismos, necesarias para poder realizar este ejercicio.

Los opositores podrán realizar las vigentes "reglas de catalogación" "tablas de clasificación decimal universal" y "lista de encabezamiento de materia para bibliotecas públicas".

El tiempo máximo para el ejercicio del mismo será de dos horas y media.

Cuarto ejercicio: de carácter voluntario.

Consistente en la traducción directa sin la ayuda de diccionario de un texto elegido por el Tribunal en lengua francesa, inglesa ó alemana. La duración de este ejercicio durará una hora.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte Primera: Archivística

- 1.- Archivística. Concepto y método.
- 2.- Bibliografía Archivística.
- 3.- Ciencias auxiliares de la Archivística.
- 4.- El Archivo. Definición y evolución a lo largo de la historia. Clasificación de los Archivos.
- 5.- El Documento escrito. Tipología documental. Soportes documentales.
- 6.- El Documento gráfico. Tipología documental. Soportes documentales.
- 7.- El archivo, la biblioteca y el centro de documentación: Analogías y diferencias. Los Archivos Convencionales.
- 8.- Las tres edades de los documentos.
- 9.- Ingresos y transferencias.
- 10.- Selección y eliminación de documentos.
- 11.- Administración de Archivos. Sistemas de archivos.
- 12.- Organización documental: Clasificación y ordenación.
- 13.- La descripción: Instrumentos de descripción. Descripción de secciones fácticas y colecciones documentales.
- 14.- Guias. Inventarios. Catálogos. Censo-Guía.
- 15.- Organización y descripción de un Archivo

Administrativo.

- 16.- Organización y descripción de un Archivo Histórico.
- 17.- La informática aplicada a los archivos.
- 18.- Servicio del Archivo: Gestión Accesibilidad. Acción científica y cultural. Función Pedagógica.
- 19.- Edificio de archivos.
- 20.- Archivos Históricos Provinciales. Los Archivos de Protocolos Notariales.
- 21.- Los Archivos de la Administración Local.
- 22.- Depósitos de archivos. Instalación.
- 23.- Las salas de trabajo y de investigación. Los laboratorios.
- 24.- Causas físico-químicas, biológicas y ambientales de la alteración del documento, medidas de prevención y corrección de los agentes de alteración y destrucción de documentos. Restauración. Concepto y etapas.
- 25.- Reprografía al servicio de los archivos.
- 26.- La profesión y la formación del archivero.
- 27.- Los Archivos Estatales: Los Archivos Generales.
- 28.- Los Archivos Estatales: Los Archivos Regionales, Delegaciones, Audiencias y Universidades.
- 29.- El Archivo General de Indias. Archivo de la Real Chancillería de Granada.
- 30.- Los Archivos Privados. Los Archivos Eclesiásticos.
- 31.- Diplomática.
- 32.- El documento diplomático. Criterios de clasificación.
- 33.- Caracteres externos e internos del documento.
- 34.- Paleografía: De lectura, de análisis y de historia de la escritura.
- 35.- Las escrituras góticas y humanísticas.
- 36.- Cronología. Sigilografía. Genealogía y Heráldica.

Parte Segunda: Bibliotecología

- 1.- Bibliotecología. Concepto y método.
- 2.- La biblioteca. Concepto y clases.
- 3.- Sistemas y redes nacionales de información. Servicio bibliográfico y bibliotecario.
- 4.- Constitución del fondo de biblioteca. Criterio y métodos.
- 5.- Construcción, instalación y equipamiento de Bibliotecas.
- 6.- Proceso técnico de los libros, publicaciones periódicas y materiales especiales.
- 7.- Tipos de catálogos utilizados en bibliotecas.
- 8.- Principales sistemas de clasificación bibliográfica.
- 9.- Gestión y administración de bibliotecas.
- 10.- Servicio de información al usuario.
- 11.- El servicio de lectura.
- 12.- Servicio de préstamo.
- 13.- Servicios para lectores especiales.
- 14.- La organización bibliotecaria en España. Sistema andaluz de bibliotecas.
- 15.- Las bibliotecas públicas.
- 16.- La biblioteca especializada y el Centro de documentación. Funciones y características.
- 17.- Automatización de la gestión y de los servicios bibliotecarios.
- 18.- Definición y objetivos de la bibliografía. Teoría y técnica.
- 19.- Estado actual de la bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de las publicaciones.
- 20.- Bibliografías de bibliografías.
- 21.- Bibliografías nacionales.
- 22.- El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
- 23.- El libro y las bibliotecas medievales.
- 24.- Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
- 25.- La imprenta en España en el siglo XV.
- 26.- El libro y las bibliotecas durante el siglo XVI.
- 27.- El libro y las bibliotecas durante el siglo XVII.
- 28.- El libro y las bibliotecas durante el siglo XVIII.
- 29.- El libro y las bibliotecas durante el siglo XIX.
- 30.- Transformación y desarrollo de la biblioteca en el siglo XX. Movimiento bibliotecario anglosajón y su influencia en otros países.
- 31.- El libro y la edición en el siglo XX. Desarrollo de las publicaciones periódicas.
- 32.- El fomento institucional de la lectura.
- 33.- El futuro del libro y las bibliotecas. Influencias de las nuevas tecnologías.

Parte Tercera: Legislación

- 1.- Evolución histórica de la legislación en materia de Patrimonio Histórico, en especial, la Ley de 13 de Mayo de 1.933, la Ley del Patrimonio Histórico Español de 25 de Junio de 1.985: Principios generales.
- 2.- Competencias estatales, autonómicas y locales en materia de Patrimonio Histórico. La Ley de Archivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las Organizaciones Nacionales e Internacionales de Archivos.
- 3.- La declaración de bienes de interés cultural: procedimientos y efectos. Los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico. Obligaciones de los propietarios. Exportación y salida temporal. Derechos de tanteo y retracto. Sus incidencias en los Archivos.
- 4.- El Patrimonio Documental y Bibliográfico en la Ley del Patrimonio Histórico Español. Los Archivos en la legislación vigente: Su creación, titularidad y régimen de gestión.
- 5.- La Ley de bibliotecas de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 6.- La propiedad intelectual. Legislación Española y

Convenios Internacionales.

- 7.- La Constitución Española de 1.978.- Principios Generales.
- 8.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 9.- La Corona.- El Poder Legislativo.
- 10.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 11.- El Poder Judicial.
- 12.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- 13.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- 14.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 15.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
- 16.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 17.- Organización municipal. Competencias.
- 18.- La función pública local y su organización.
- 19.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 20.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 21.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- 22.- Los presupuestos locales.
- 23.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 24.- Los bienes de las entidades locales.
- 25.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

ANUNCIO de convocatoria y bases para proveer en propiedad, dos plazas de Oficiales Electricistas de este Ayuntamiento.

Hallándose dos plazas vacantes de Oficiales Electricistas de Excmo. Ayuntamiento, se convoca, Oposición Libre, para su provisión en propiedad, con arreollo a las siguientes

BASES**PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:**

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad mediante Oposición Libre, de dos plazas de Oficiales Electricistas más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de resolución de la Oposición. Las plazas están incluidas en la plantilla de funcionarios en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Grupo D.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- 1º Ser español/a.
- 2º-Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- 3º- Poseer el título de Graduado Escolar. Formación Profesional de Primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

4º.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5º.- No padecer enfermedad ni defecto físico o siquíco que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.- Presentación de Instancias:

Quienes deseen tomar parte en la Oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

CUARTA.- Lista de Admitidos y Excluidos:

Epirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el

plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación en dicho Periódico Oficial para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta Base.

QUINTA.- Tribunal:

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El director o Jefe del respectivo servicio, dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico designado por la Junta de Personal.

Un Concejal designado por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Estructura Organizativa, de Grupo Político a aquel al que pertenezca el Presidente, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

SEXTA.- Actuación de los Aspirantes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre tras sorteo público celebrado el día 10 de Septiembre de 1.990, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente.

SEPTIMA.- Comienzo de los ejercicios:

Los ejercicios de la oposición no comenzarán antes del mes de Enero de 1.992, la fecha, hora y lugar de celebración se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos 10 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el tribunal.

OCTAVA.- Sistema de Calificación:

Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de Edictos de la corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- Puntuación y Propuesta de Selección:

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de apro-